



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 045 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional — Arequipa;

**VISTO:**

El expediente de registro Nº 4934 -2017 de fecha 17 de enero del 2017, tramitado por el CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE-CNTT Arequipa, representada por su Delegado Marco Chauca Valdez, solicita, en cumplimiento de los acuerdos sostenidos con la Gobernadora Regional de Arequipa Dra. Yamila Osorio Delgado en reunión llevada a cabo el día miércoles 11 de enero del presente, del numeral 89.1.4 del artículo 89º del Decreto Supremo 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, y el artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política del Perú en que acredita la relación de veedores en las acciones de control de los Inspectores de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones de Arequipa, adjuntando para tal efecto la Relación de Veedores y copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

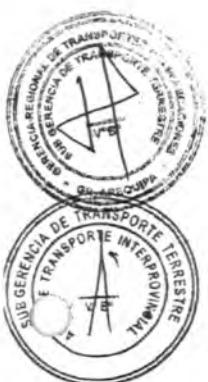
**SEGUNDO.-** Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**TERCERO.-** Asimismo, el trasporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del Estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

**CUARTO.-** Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 031-2013-SUTRAN/01.1 de fecha 18 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº D-108-2013-SUTRAN/07.1.1-004, aplicable supletoriamente al caso, la misma que regula la participación de Veedores en las Acciones de Control de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para que Veedores de Asociaciones Civiles y Organismos No Gubernamentales, participen en las acciones de control de fiscalización del servicio de transporte público de personas y mercancías, mediante la recolección de evidencia en medios fotográficos y filmicos los que serán puestos a disposición de la SUTRAN).

**QUINTO.-** Que, a través de la acción de control, que realizan los inspectores de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, se realizan constantes operativos en cumplimiento a su labor de fiscalización, verificando el cumplimiento de las Condiciones de acceso y permanencia. Dicha labor es efectuada por inspectores que han sido acreditados por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

**SEXTO.-** Asimismo en fiel cumplimiento a lo establecido en la norma, el Gobierno Regional de Arequipa es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, por lo que se realiza la fiscalización del servicio de transporte dentro de nuestra jurisdicción. Para ello La Policía Nacional del Perú presta auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización.





# Resolución Sub. Gerencial

Nº 045 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a las doce (12) personas que se detallan a continuación como Veedores en las Acciones de Control de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, a cargo de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; por el lapso de un (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI
1	Mario Juan Lovón Zeballos	29538536
2	Carlos Leonel Romero Lizárraga	29437077
3	Ismael Eduardo Guzmán Salas	29448230
4	Marco Vinicio Chauca Valdez	29464894
5	Carlos Segundo Agustí Benítez	29531315
6	Sixto Ramiro Cárdenas Dávila	29232744
7	Pedro Antonio Muñoz Hinostroza	29655171
8	Carlos Abel Herrera Villa Ordóñez	15749780
9	Dora Rosario Loayza Loayza	29487939
10	José Wilfredo Cervantes Concha	43432461
11	César Augusto Zúñiga Ramos	29530985
12	Arturo Javier Polar Espinoza	29302037

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la ejecución y notificación de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede del Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

14 FEB 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

